RESOLUCIÓN No. 008050 DE 10 NOV 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SE-SA-CV-002-2026

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993,1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y especialmente lo consagrado en el Decreto Departamental 0424 de 2024

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia establece que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado, entre otros principios, en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos, al celebrar contratos y con la ejecución de estos, deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, los cuales orientan todas las actuaciones contractuales adelantadas por las entidades estatales.

Que los artículos 4 y 6 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función administrativa tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades generales de la comunidad y que las autoridades administrativas deben actuar bajo los principios de coordinación y colaboración para el cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Decreto Ordenanzal No. 406 de 2024, "*Por el cual se establece la estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", establece la misión, objetivos y competencias de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca.

Que, el artículo 174 del Decreto ordenanzal señalado previamente establece como objetivos de la Secretaría de Educación, entre otros, mejorar los niveles de calidad de la educación de las nuevas generaciones del Departamento, tanto urbanas como rurales, bajo criterios de equidad, pertinencia, inclusión y permanencia; incentivar la innovación educativa mediante el uso de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos pedagógicos, administrativos, comunitarios y de gestión; fomentar el desarrollo de la investigación y la innovación, incorporando los avances de la ciencia y la tecnología en los procesos educativos y formativos; así como ampliar la cobertura educativa con criterios de equidad, calidad y pertinencia; a su vez, el artículo 175 ibidem señala dentro de las funciones esenciales de la Secretaría de Educación la de dirigir, organizar y planificar el servicio educativo en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad;

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321
Teléfono: 7491344
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 008050 DE 10 NOV 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SE-SA-CV-002-2026

proponer y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos departamentales de educación; fomentar el desarrollo de la investigación y la innovación incorporando los avances de la ciencia y la tecnología como apoyo a los procesos de formación en las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento; participar con recursos propios en la financiación de servicios educativos, programas, proyectos e inversiones en infraestructura, calidad y dotación; y administrar los recursos financieros, huma-nos y de infraestructura de acuerdo con las normas aplicables.

Que en desarrollo de dicha estructura administrativa, el artículo 185 ibidem, establece las funciones de la Dirección de Medios y Nuevas Tecnologías, dependencia responsable de orientar las acciones relacionadas con la transformación digital del sector educativo, la cual tiene a su cargo entre otras, liderar iniciativas orientadas al fortalecimiento de la transformación digital del sector educativo y adelantar las actuaciones de planeación requeridas para estructurar el presente proceso de contratación.

Que en ejercicio de dichas competencias, Lo anterior, por cuanto la adquisición de equipos de cómputo constituye una acción orientada al mejoramiento de las condiciones tecnológicas de las instituciones educativas oficiales, permitiendo fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje mediante el acceso a herramientas digitales, la incorporación de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en las prácticas pedagógicas y el desarrollo de competencias digitales en los estudiantes y docentes.

Que, este proceso contribuye al cierre de brechas digitales en los municipios no certificados del Departamento, garantizando ambientes educativos con mejores condiciones de conectividad, innovación y acceso a recursos tecnológicos que favorecen la calidad, pertinencia y eficiencia en la prestación del servicio público educativo. Así mismo, permite actualizar la infraestructura tecnológica existente y brindar a la comunidad educativa herramientas acordes con las necesidades actuales de formación, promoviendo la inclusión, la equidad y la transformación digital del sector educativo en Cundinamarca. Así como, realizar inversiones sostenibles que impacten las condiciones de vida mínima para dignificar la vida humana, cerrando brechas y límites sociales trabajando en conjunto desde los sectores salud, educación, cultura y deporte.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2028 "*GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN*", en su LÍNEA: CON-UNIDAD tiene como objetivo propiciar entornos inclusivos, oportunos y con enfoque diferencial que permitan el desarrollo del ser cundinamarqués, bajo la premisa del goce efectivo de sus derechos. Dentro de esta línea estratégica existe la APUESTA: INTEGRIDAD HUMANA, para lo que se estableció unas estrategias para garantizar a las personas acceso a servicios que les permitan cumplir sus derechos fundamentales como lo es la educación, la salud, la seguridad alimentaria, la vivienda entre otros. Teniendo en cuenta las estrategias contempladas, dentro del Plan de Desarrollo 2024 - 2028 de Cundinamarca, se estableció la meta SED35 – 126, cuyo producto es Dotar 100 sedes educativas, priorizando las IED rurales, con aulas STIM, informáticas y/o robóticas que generen habilidades en el uso de nuevas tecnologías.

Que la Dirección de Medios y Nuevas Tecnologías de la Secretaría de Educación elaboró los estudios previos, el análisis del sector, el anexo técnico y demás documentos requeridos para adelantar el proceso contractual cuyo objeto es: "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO PORTÁTIL PARA DESTINARLOS A LAS SEDES RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO*".

RESOLUCIÓN No. 008050 DE 10 NOV 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SE-SA-CV-002-2026

Que, en aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, la Secretaría de Educación adelantará el presente proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la secretaría de Educación inició el trámite de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SE-SA-CV-002-2026; y publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000), valor que incluye el IVA, y demás impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás erogaciones derivadas de la ejecución contractual.

Que durante el término previsto para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones, las cuales, la entidad procedió a revisar y dar las respectivas respuestas.

En atención a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Portal de Contratación plataforma transaccional del SECOP II, el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME (micro, pequeñas y medianas empresas) asciende a $511.708.497,00 M/cte., y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso es de $2.000.000.000, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura y demás costos directos o indirectos aplicables, así como aquellos gastos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; se concluye que el presente proceso de selección NO es susceptible de limitar a MIPYME.

Que se han surtido las etapas y actuaciones previstas en el cronograma del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SE-SA-CV-002-2026, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, para el trámite del mencionado proceso, la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a lo establecido en los anteriores considerandos, y verificado el presupuesto determinado, está garantizando el principio de planeación y el derecho a la igualdad de los proponentes en participar; con fundamento en lo pronunciado por el Consejo de Estado - Sección Tercera, en Sentencia 27315 DE 2013. MP. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

"Principio de planeación. Impone que la decisión de contratar no sea el resultado de la imprevisión, la improvisación o la discrecionalidad de las autoridades, sino que obedezca a reales necesidades de la comunidad, cuya solución ha sido estudiada, planeada y presupuestada por el Estado con la debida antelación, con la única finalidad de cumplir los cometidos estatales. Los contratos del Estado deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad. Omitir dicho deber o principio puede conducir a la nulidad absoluta del contrato por ilicitud del objeto."

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Educación Piso 4.
Código Postal: 111321
Teléfono: 7491344
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 008050 DE 10 NOV 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SE-SA-CV-002-2026

Que el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA se identifica con el No. SE-SA-CV-002-2026 y se desarrollará de conformidad con el cronograma adoptado para el efecto.

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el proyecto de pliego de condiciones y procede a adoptar el pliego definitivo para conocimiento de los interesados.

Que, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas para ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SE-SA-CV-002-2026, cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO TIPO PORTÁTIL PARA DESTINARLOS A LAS SEDES RURALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO*", de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, anexos, estudios previos y demás documentos que integran el proceso de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que el cronograma del proceso de selección se encuentra publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y podrá ser consultado en el siguiente enlace: **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.50777419&isFromPublicArea=True&isModal=False**

ARTÍCULO TERCERO: Informar que el proceso se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100083386, expedido el 07 de septiembre de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/CTE, suma que ampara el valor del proceso, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y demás tributos a que haya lugar con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, el análisis del sector y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección podrán ser consultados gratuitamente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO SEXTO - VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Portal SECOP II

RESOLUCIÓN No. 008050 DE 10 NOV 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SE-SA-CV-002-2026

www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 NOV 2026

MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO
Secretario de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Luz Esperanza Guzman Bautista	Jefe Oficina asesora Jurídica	Revisó	
Karent L. Montaño Alfonso	Contratista Oficina Asesora Jurídica	Proyectó	